

Número parcela	Propietarios	Superficie aproximada que se expropia Metros cuadrados	Clase de cultivo	Fecha levantamiento actas previas			
				D.	M.	A.	Hora
81	D. Rómán Cubero .....	2	Monte bajo .....	17	10	1979	10
82	D. Joaquín Tovar .....	177	Monte bajo .....	17	10	1979	10
83	D. Andrés Velasco Fernández .....	434	Monte bajo .....	17	10	1979	10
84	D. Rómán Cubero .....	2.014	Monte bajo .....	17	10	1979	10
85	Comunidad «El Delfín Verde» .....	210	Monte bajo .....	17	10	1979	10
86	Comunidad «El Delfín Verde» .....	371	Monte bajo .....	17	10	1979	10
87	D. Alfonso de la Calle .....	339	Pinar .....	17	10	1979	10
87'	Herederos de don Gregorio Martínez .....	220	Pinar .....	17	10	1979	10
88	«El Gallo Rojo» .....	2	Barbecho .....	17	10	1979	10
89	«Urmeseta, S. A.» Durante y Santiago .....	1.530	Gasolinera .....	17	10	1979	10
90	«Minaya, S. A.» .....	1.248	Barbecho .....	17	10	1979	10
91	«Urmeseta, S. A.» Durante y Santiago .....	660	Gasolinera .....	17	10	1979	10
92	«Urmeseta, S. A.» Durante y Santiago .....	1.131	Gasolinera .....	17	10	1979	10
93	«Minaya, S. A.» .....	630	Barbecho .....	17	10	1979	10
94	D. Inocencio Cubero Rodríguez .....	200	Secano .....	17	10	1979	10
95	D. Victoriano Plaza Vacas .....	187	Secano .....	17	10	1979	10

## MINISTERIO DE EDUCACION

23631

*ORDEN de 4 de septiembre de 1979 por la que se prorroga durante los cursos 1978/79 y 1979/80 la autorización provisional de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Verge de la Cinta», de Tortosa (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Centro no estatal de Educación Especial «Verge de la Cinta», ubicado en «Finca Porcar», sito en el camino al parador de la Zuda de Tortosa (Tarragona), en solicitud de que sea prorrogada para los cursos 1978-79 y 1979-80 la autorización provisional de funcionamiento del citado Centro;

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Tarragona, al que se unen los documentos exigidos;

Vistos el favorable informe emitido por la Unidad Técnica de Construcción de Tarragona, en el que se hace constar la actitud de cinco aulas en la planta segunda del edificio y la solidez de la zona sobre la que ya se concedió la autorización provisional para el curso 1977-78 por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1978);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección Técnica y la propia Delegación de Tarragona, que consideran que los locales destinados a aulas y servicios son suficientes para su funcionamiento provisional y la necesidad de puestos escolares de Educación Especial en Tortosa y comarca,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Prorrogar durante los cursos 1978/79 y 1979/80 la autorización provisional de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Verge de la Cinta», ubicado en «Finca Porcar», sito en el camino al parador de la Zuda de Tortosa (Tarragona), con cinco aulas y capacidad para 50 alumnos, y la obligación de utilizar, exclusivamente, la zona y espacios que a juicio de los Arquitectos ofrecen garantías de seguridad y solidez para el fin propuesto.

Segundo.—El Cuadro de Profesores así como los elementos, materiales de instalación didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

23632

*ORDEN de 4 de septiembre de 1979 por la que se autoriza la transformación de cuatro unidades de Pretaller en cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica en el Centro de Educación Especial «San Andrés», de Badalona (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato de la Función Pública Municipal del Centro de Educa-

ción Especial «San Andrés», sito en avenida Martí Pujol, 110, y calle Aitús, 24, de Badalona (Barcelona), por el que solicita la transformación de cuatro unidades de Pretaller en cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona;

Visto que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), se creó el Centro de ocho unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y cuatro unidades de Pretaller;

Teniendo en cuenta que las actividades del citado Centro así lo aconsejan y los informes de los Servicios Técnicos provinciales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la transformación de las cuatro unidades de Pretaller, creadas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), en cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.

Segundo.—Con la transformación de unidades mencionada, unidas a las ya existentes, el Centro queda constituido por 12 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y una capacidad de 120 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos, materiales didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr.: Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

23633

*ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley de General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se educativos mediante la transformación en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza,

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes minis-